



<p>Conforme con los antecedentes, La Administrativa,</p>  <p>Fdo.: Sacramento Jacobo Gil.</p>	<p>NumeroSesion 2018000011, 7 de agosto de 2018. Asunto: Certificado acuerdo Pleno. Responsable tramitación: GSEC-Secretaría</p>
--	--

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

EL PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚM 20180000011 CELEBRADA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2018 ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EINT-Intervención.- Prop.: 000026/2018-INT.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 31/2018, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO: Aprobación inicial.

ANTECEDENTES

Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 1 de agosto de 2018, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

Dado que consta en el expediente providencia de la alcaldía de fecha 1 de agosto de 2018 en el que solicita la convocatoria del Pleno municipal extraordinario y urgente, para acordar la aprobación inicial del crédito extraordinario mod. 31/2018 por importe de 51.771,15 euros para la financiación de la parte no subvencionada correspondiente al importe de la aportación municipal de las subvenciones concedidas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.

ACUERDO

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 6 votos del grupo municipal PP, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal EUPV, 6 votos del grupo municipal PP, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Ratificar la inclusión en el orden del día de conformidad con el art. 82.3 del RD 2568/1986 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 31/2018, por importe total de 51.771,15 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y consiste en:

Aumentos en aplicaciones de gastos

	SUPLEMENTO DE CREDITO	
12 43300 61900	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO Y VARIOS P. III HNAS I	40.089,82 euros



12 43301 61900	INTEGRACIÓN PAISAJITICA Y MEJORA ALUMBRADO P. III HNAS II	11.681,33 euros
Total		51.771,15

Bajas en aplicaciones de gastos

08 24100 47000	"Ayuda a Empresas"	51.771,15 euros
----------------	--------------------	-----------------

FINANCIACIÓN:

Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, concretamente del "Ayuda a Empresas".

TERCERO: En relación con el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO: La modificación mediante crédito extraordinario, por importe de 51.771,15 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 31/2018, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO.- Comunicar dicho acuerdo a la Generalitat Valenciana.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, a 7 de agosto de 2018.

VISTO BUENO,
DEL TTE. ALCALDE, POR DELEGACIÓN,

SECRETARIO,

Fdo.: Antonio Puerto García.

Fdo.: Javier Maciá Hernández.

